

como praxer; pui así to tiene Demons-
ta la experiencia; lo primero en la falta de
Vapor antiguo, por la extracción de agua
parte de sus aguas; y lo segundo por
maior dificultad, y parto estas mórda
y limpias de dha Azequia; respecto
que hauiéndose levantado la Tolea
del nuevo partido de Sutillena, sobre
el suelo principal de el Cauze de este
Molinos, se ha quitado á este, una gran
parte de las corrientes, y caída de las
que embalsadas, no despiden el tanqu
y Arena, que lo cubren; haciendo
esto, mucho maior costosa sus anuales
mondas, y limpias; infiriéndose el aca
el praxísimo que branto, así en la m
ración de las molindas, como en el
mento de parto, para el preciso con
de esta Azequia.

Que esto, y otros praxer
de entidad, resultantes de la ya citada
Providencia de V. S. á esta Hacienda
se estan sintiendo por dho R. Conue
en la decadencia de los precios de sus
darnientos; pui en el que se ha conclu
el día veinte, y quatro de Junio de es
pauente año de mill setecientos, y
xenta, y siete, se ha experimentado
reducción en los postores, por el tema
de estos impuestos, que respecto á e
antez de este, se ha ajustado conpe
de suscientos reales anuales en la
pagar, y maior quantia, por la redu
ción de Condiciones onerosas para
nezientes á los reparos precisos á la
servación de estas Aguas, y consisten
de un Cauze, que hauiendo sido siem
de Cuenta de los Arrendadores, es
dos este con el thema de penderas
han recaído sobre dho R. Conuent
praxer obligaciones.

Es cierto, Señor, que
Azequia, de que habla el Suplicante, de
su formación, y primera apertura
haciendo un edificio particular; por
anto un particular ha sido benefi
de sus Aguas; pero con la misma cen
za es indubitable, que vago la nueva
Situada Providencia, á que el Vaso
Cauze, que fu particular á quello
tiempo, ha pasado á ser comun
dho R. Conuento, y referido Hen
miento de Sutillena; pui, así es
como aquel, con ya participante

